

PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL

## CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

---

Última modificación: 26/05/2021

### Finalidad

Este programa de ayuda tiene por objeto la concesión de subvenciones al alquiler a las personas arrendatarias de su vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, se hallen en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida.

### Destinatarios

Personas físicas, mayores de edad y con nacionalidad española o residencia legal en España, que estén obligadas a pagar la renta de alquiler de su vivienda habitual y permanente y que hayan sufrido impacto económico y social debido al COVID-19.

### Plazo de presentación

**Del 27 de mayo al 15 de julio de 2021, ambos incluidos.**

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas
- resolución
- más información
- órgano gestor

### Requisitos

- a) Ser persona física mayor de edad y poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titular o cotitular, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a la fecha de entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- e) Hallarse la unidad familiar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2020.
- f) Constituir la vivienda arrendada, la residencia habitual y permanente de la unidad familiar, y ser destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.

• **No podrá concederse la ayuda cuando algún miembro de la unidad familiar:**

- a) Sea propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptúan de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; o no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
- b) Tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- c) Sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la vivienda.

## Cuantía

1. La cuantía de la ayuda al alquiler será equivalente al **100 % de la renta mensual** que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, **con un límite máximo de 600 €**, hayan o no accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.
2. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante el período de renta subvencionada, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler por acuerdo de las partes.

3. La ayuda se concederá por un plazo máximo de 6 meses, durante las mensualidades que van desde octubre de 2020 hasta junio de 2021, ambas incluidas. A efectos de la aplicación del indicado plazo máximo se tomarán en consideración todas las mensualidades de renta que resulten subvencionadas conforme a esta convocatoria, pudiendo ser objeto de subvención mensualidades alternas dentro del período señalado en el párrafo anterior.

4. El abono de la ayuda se hará mediante pago único y anticipado, una vez concedida la subvención con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y sin necesidad de prestación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

## Documentación

• **Solicitud**, acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:

1.º Identificación de las partes contratantes.

2.º Localización e identificación de la vivienda.

3.º Duración del contrato.

4.º Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.

5.º Medio y forma de pago a la persona arrendadora.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, deberá aportarse un anexo al contrato, firmado por ambas partes contratantes. Si el contrato estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, venciera dentro del período de renta subvencionable, o bien el texto presentara cláusulas dudosas acerca su duración real, se deberá aportar una copia del acuerdo de la prórroga pactada o una copia del compromiso, firmado por el arrendador, que haga constar expresamente el plazo prorrogado, o la duración del propio contrato en caso de duda.

b) Documentos que acrediten el abono de la renta de alquiler correspondiente a las tres últimas mensualidades anteriores a la solicitud, salvo que la vigencia del contrato no alcanzara dichos meses, en cuyo caso se acreditará el pago de la renta de alquiler, de igual manera, desde el inicio del contrato. Tales documentos se acomodarán a las previsiones contenidas en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 de la orden de 30 de abril de 2020.

c) El modelo normalizado para Altas de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

d) En caso de situación legal de desempleo o ERTE, informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona beneficiaria afectada por tal circunstancia, y certificado expedido por el SEXPE, u otros organismos competentes, acreditativo de la situación legal de desempleo durante el periodo de renta subvencionada.

El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la/s persona/s solicitante/s y del representante, en su caso.

b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.

c) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sea propietaria o usufructuaria la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar. Mediando oposición de las personas interesadas, estas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la información que acredite que las personas solicitantes se hallan al corriente con la Hacienda Estatal, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación acreditativa de tal extremo.

## Solicitud y anexos

### • Formularios de solicitud

Modelo de Solicitud

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

### • Anexos

Modelo de autorización de consulta de datos acerca de la titularidad de la vivienda arrendada - Anexo P5957B -

Modelo de otorgamiento de representación legal -Anexo P5957A-.

## Normativas

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

ORDEN de 30 de abril de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021(DOE de 4 de mayo de 2020)

Orden de 9 de marzo de 2021 por la que **se modifica la Orden de 30 de abril de 2020**, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.(DOE de 13 de abril de 2021)

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a la anualidad 2021.(DOE de 26 de mayo de 2021)

Extracto de la Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece una convocatoria de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para la anualidad 2021. (DOE de 26 de mayo de 2021)

## Resolución

Secretaría General de Movilidad, Transporte y Vivienda.

- **Plazo normativo para resolver**

Seis meses.

- **Efecto del silencio administrativo**

Desestimatorio

- **Impugnación vía administrativa**

Recurso de alzada.

## Más información

CÓDIGO SIA: 2312505

• **MÁS INFORMACIÓN: [Provincia de Cáceres: 927 001 465](#) [Provincia de Badajoz: 924 33 24 38](#)**

## Órgano gestor

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N

miguel.sanchez@juntaex.es

924332050

(function(){if(ca\_trackLContent){ca\_trackLContent(167401,1,"5957")}});